

## ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE D-74/2019-O.

En la Ciudad de Sevilla, a 7 de enero de 2020.

Reunida la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**, presidida por el Presidente del Tribunal don Ignacio F. Benítez Ortúzar, y

**VISTO** el expediente número D-74/2019-O seguido como consecuencia del recurso de reposición presentado por D. ■■■, contra la resolución del TADA de 21/11/2019 dictada en el expediente D-47/2019-O, y siendo ponente del expediente el Vocal de la Sección Disciplinaria del TADA, D. Manuel de Cossío Martínez, se consignan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El hoy recurrente, en su día formuló denuncia contra D. ■■■, que fue desestimada por este Tribunal por Resolución de 21/11/2019.

Ahora el recurrente y contra la dicha resolución, interpone Recurso de Reposición.

**SEGUNDO:** En la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida a esta Sección del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por la Disposición Final Quinta de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y los arts 84 c y 90.1 del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 124 c y 147 c de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

**SEGUNDO:** Como se desprende de las competencias atribuidas a este Tribunal tanto en el artículo 90.1 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, como en el artículo 147 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, sus resoluciones agotan la vía administrativa, por lo que contra las mismas no cabe la interposición de recurso de reposición sino directamente el recurso contencioso administrativo.

En el propio pie de recurso de la resolución se señala:

*“La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma los interesados pueden interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*



**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación, así como las Disposiciones Final Quinta y Transitoria Octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el Decreto 205/2018 de Solución de Litigios Deportivos, la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DE ESTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

**ACUERDA** inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra la resolución que puso fin al expediente D-47/2019, al no ser susceptible de recurrir en reposición las resoluciones de este Tribunal dictadas en los expedientes disciplinarios ordinarios.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo al recurrente y demás interesados; a la Secretaría General para el Deporte y a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado del mismo a la Federación Andaluza de ██████████, a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

